

REGLAMENTO INTERNO

Instituto de Investigaciones Psicológicas IIPsi

UNC - CONICET

I. DEFINICIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. El Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIPsi) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), creada el 3 de mayo de 2017 por Resolución N°842/2017 del Directorio del CONICET.

Este Reglamento Interno es dado en cumplimiento de lo que establece el Convenio Marco entre el CONICET y la UNC RHCS 1557/18.

Artículo 2. La misión del IIPsi es contribuir a la generación y comunicación pública del conocimiento científico a través de actividades de investigación, docencia, formación de recursos humanos de grado, posgrado y posdoctorado, y transferencia del conocimiento a la sociedad en pos del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 3. Son objetivos del IIPsi:

- a. Desarrollar áreas tradicionales y emergentes de investigación en Psicología, garantizando procesos de generación de conocimientos de alta calidad, que respete normas éticas, y orientados por una racionalidad pluralista y respetuosa de las diversas tradiciones teóricas y metodológicas.
- b. Fomentar el trabajo científico en articulación con redes locales, nacionales, regionales e internacionales, que permitan enriquecer los procesos locales de investigación, a la vez que posicionar en el ámbito regional e internacional a la producción científica del IIPsi.
- c. Propender al desarrollo de investigaciones de alta relevancia social articuladas a partir de las demandas de las organizaciones de la sociedad civil, el tercer sector y las instituciones del sector público.
- d. Realizar acciones efectivas de articulación y vinculación con la comunidad, a través de proyectos de transferencia y de extensión.
- e. Promover la publicación de artículos en revistas científicas con referato, preferentemente las que adhieran a principios de acceso abierto, tanto nacionales como internacionales, así como la comunicación pública de esta producción que efectivamente colabore con la democratización del conocimiento científico.
- f. Formar recursos humanos centrados en la investigación psicológica y acompañar este proceso en sus diversas etapas.
- g. Vincular las contribuciones científicas de los/las integrantes del IIPsi a instancias de formación de grado, posgrado y posdoctorado.

II. INTEGRANTES

Artículo 4: El IIPsi estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Investigadores/as de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico (CIC) CONICET, cuyos perfiles y temáticas de investigación se correspondan con los del IIPsi.
- b) Docentes investigadores/as concursados/as de la Universidad Nacional de Córdoba cuyos perfiles y temáticas de investigación se correspondan con los del IIPsi, con dedicación exclusiva o semiexclusiva y que participen regularmente en alguna de las siguientes actividades: i) dirección y/o codirección de proyectos de investigación acreditados por organismos de CyT y radicados en el IIPsi; ii) participación en la formación de recursos humanos en investigación, becarios o en programas de posgrados acreditados; iii) publicaciones científicas con referato.
- c) Graduados/as universitarios/as que posean beca de investigación de posgrado o posdoctorales otorgadas por organismos nacionales o internacionales de CyT; y cuyo Director/a o Co-Director/a sea investigador/a del IIPsi.
- d) Personal de Apoyo (CPA) del CONICET o quienes que posean un cargo equivalente en la Universidad Nacional de Córdoba con lugar de trabajo en IIPsi.
- e) Asistentes de Investigación (estudiantes de grado y postgrado, graduados y docentes de universidades nacionales o extranjeras) que sean integrantes, de forma permanente o temporaria, de grupos de investigación radicados en el IIPSI. La categoría de Asistente de Investigación no le confiere permanencia en el IIPsi.
- f) Investigador/a Asociado/a, son aquellos/as que mantienen un vínculo laboral con otras instituciones en las que desarrollan su labor de manera permanente, pero que desarrollan actividades científicas de investigación de manera conjunta con investigadores/as del IIPsi. La categoría de Investigador/a Asociado/a no le confiere permanencia en el IIPsi.
- g) Investigador/a Visitante, son aquellos/as que mantienen un vínculo laboral con otras instituciones en las que desarrollan su labor de manera permanente y que visitan, temporariamente, al IIPsi por razones científicas o académicas. La categoría de Investigador/a Visitante no le confiere permanencia en el IIPsi.

III. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL IIPSI

Artículo 5. La conducción del IIPsi será ejercida por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 6. Designación del/de la Director/a. El/la Director/a será designado/a por concurso público, de acuerdo a lo establecido por las normas establecidas a tal efecto, entre el CONICET y la Universidad Nacional de Córdoba.

Sus funciones serán:

- a) Ejercer la representación del IIPsi.
- b) Llevar adelante la gestión científica del IIPsi.

- c) Ser responsable institucional, administrativo/a y patrimonial del IIPsi, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos del IIPsi, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo del IIPsi y, posteriormente, al CONICET y a la Universidad Nacional de Córdoba, para su consideración.
- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la Universidad Nacional de Córdoba.
- f) Presidir el Consejo Directivo del IIPsi y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del IIPsi sobre decisiones y actividades del mismo.
- i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la Universidad Nacional de Córdoba.
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT-CONICET Córdoba.

Artículo 7. Vicedirector/a.

- a) El/la directora/a solicitará la designación de un/a Vicedirector/a, para lo que postulará a un/a investigador/a integrante del IIPsi, preferentemente de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador/a con dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Córdoba, categorizado I en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) El/la Vicedirector/a es un colaborador/a del Director/a y como tal lo/a reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 8. Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo estará integrado por los/as investigadores/as activos/as de mayor jerarquía del IIPsi, un/a representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los/as becarios/as, elegidos/as, en cada caso, por sus pares.
- b) Los/as integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores/as por estamentos: i) un padrón integrado por el personal de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y por docentes investigadores/as concursados/as, con mayor dedicación de la Universidad Nacional de Córdoba (Art. 4; inciso a) y b) ; ii) un padrón conformado por integrantes de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA); y iii) un padrón integrado por los/as becarios/as con lugar de trabajo en el IIPsi.

- c) El acto eleccionario deberá ser convocado por el/la Director/a del Instituto, con la previa autorización del CONICET y de la Universidad Nacional de Córdoba.
- d) Los/as consejeros/as investigadores/as, y sus suplentes, serán elegidos/as por voto directo, por los miembros de su padrón de entre aquellos/as investigadores/as, de mayor jerarquía, y los/as docentes-investigadores/as con mayor dedicación de la Universidad Nacional de Córdoba, categorizados/as I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el IIPsi (Art.: 4 incisos a) y b). Los/as representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos/as por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.
- e) La duración del mandato de los/as consejeros/as investigadores/as será de 4 (cuatro) años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos/as por un solo período consecutivo.
- f) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los/as consejeros/as investigadores/as, quienes cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- g) La duración del mandato del/la representante del Personal de Apoyo será de 4 (cuatro) años, y podrá ser reelegido/a por un solo período consecutivo.
- h) La duración del mandato del/la representante de los/as becarios/as será de 2 (dos) años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- i) Los/as integrantes del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- j) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.
- k) Se asegurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

Artículo 9. Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Proponer y avalar, con el/la Director/a, las políticas de crecimiento institucional e inversión y sugerir perfiles y líneas de investigación a desarrollar en el IIPsi.
- b) Proponer y avalar, con el/la Directora/a, las prioridades de incorporación del personal (investigadores/as, CPA) y becarios/as en el IIPsi.
- c) Revisar y aprobar, con el/la Director/a, la reglamentación interna de funcionamiento,
- d) Avalar la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la UE presentados al Conicet y a la Universidad Nacional de Córdoba.
- e) Avalar y aprobar, con el/la Director/a, la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- f) Proponer y avalar, con el/la Director/a, el establecimiento de relaciones formales de vínculos científico-tecnológicos con instituciones, asesorías, investigadores/as y colaboradores/as tanto del país como del exterior, las que deberán ser aprobadas por las correspondientes autoridades del CONICET y de la UNC.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL

PERSONAL Artículo 10. Derechos y Obligaciones

del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IIPSI:

- a) Utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.
- b) Ser informado/a y participar con sus opiniones sobre temas de interés institucional a través de los canales disponibles.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la IIPsi:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la Universidad Nacional de Córdoba.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por IIPsi.
- c) Mencionar la doble pertenencia del IIPsi (CONICET y Universidad Nacional de Córdoba), en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia de acuerdo al Convenio Marco entre el CONICET y UNC (Superíndice 1. Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Psicología. Córdoba, Argentina; Superíndice 2. CONICET, Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIPsi). Córdoba, Argentina).
- d) Suministrar información actualizada y completa en los bancos de datos institucionales de Ciencia y Tecnología (SIGEVA, CVar u otro medio que se establezca oportunamente) para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del IIPSI.
- e) Inventariar en el IIPsi los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del IIPsi incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del IIPsi.
- h) Permitir el uso del equipamiento que se adquiriera con fondos o subsidios a todos/as los/as investigadores/as y becarios/as del IIPsi cuando se lo requiera y se encuentren justificadas en el marco de las tareas científicas del Instituto.

Artículo 11. Disposición transitoria. Transcurridos los 4 (cuatro) años desde la aprobación por parte del CONICET y de la Universidad Nacional de Córdoba del presente reglamento, se prevee la revisión del mismo a los fines de valorar su adecuación al funcionamiento interno del IIPsi.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Reglamento**

Número:

Referencia: Anexo reglamento de funcionamiento interno del IIPSI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.